

Manual de operación 2021

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL SISTEMA DIF JALISCOA LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES QUE TIENEN GRUPOS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL ESTADO DE JALISCO.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que para efectos del presente documento se le nombrará como SEDIF, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción II, 4° fracciones VIII Y IX 17, 18 fracción II, 19 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, emite lineamientos de participación a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales del Estado de Jalisco, que en lo sucesivo se les denominará SMDIF, para desarrollar acciones conjuntas para atender a la población vulnerable y propiciar grupos de desarrollo comunitario autogestivos en las localidades del Estado de Jalisco

CONSIDERANDOS

“Comunidad DIFerente”, como política del Sistema Nacional DIF que en lo sucesivo se denominará SNDIF, constituye una de las vertientes a través de la cual se pretende lograr un desarrollo integral e incluyente, para las personas, familias y comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, particularmente, en condiciones de marginación.

El propósito de fomentar el desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades en los integrantes de los Grupos de Desarrollo Comunitario que en lo sucesivo se denominarán GDC, para la gestión y el fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, tiene como fin contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación, fomentando las mismas oportunidades para hombres y mujeres como generadores de condiciones de equidad y bienestar, mediante acciones de capacitación y teniendo como motor fundamental la participación activa, organizada, sistemática, decidida y comunitaria para la transformación de sus condiciones de vida.

El Subprograma Comunidad DIFerente en lo sucesivo se denominará SCD, se fundamenta en los siguientes principios transversales; que de manera particular se estarán aplicando y promoviendo en las acciones del SDC y que deberán estar siempre presentes durante el ejercicio, y son:

- a) Derechos Humanos;
- b) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales;
- c) Perspectiva de Género,
- d) Transparencia y Rendición de Cuentas.

El Programa Desarrollo de Habilidades y Capacidades Autogestivas en Comunidades a través de su metodología participativa dividida en 3 etapas, constituyen una de las vertientes a través de la cual se pretende fortalecer en las familias y comunidades del Estado de Jalisco sus habilidades y capacidad autogestiva para contribuir a su seguridad alimentaria.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º los derechos de que goza toda persona por el simple hecho de encontrarse en territorio del Estado, reconociendo todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los convenidos en la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, y todos los tratados y convenciones internacionales que el Estado mexicano haya firmado, celebre o forme parte.

Lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, artículo 4; en la meta 2 “Un México Incluyente”. Objetivo 2.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva.

Que el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala que “La Cruzada Contra el Hambre” es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para garantizar el derecho universal a la alimentación, teniendo como objetivos: erradicar la pobreza extrema, combatir el hambre dando prioridad a la desnutrición infantil, promover respeto, protección y garantía a los derechos sociales y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de pobreza extrema.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 Objetivo de desarrollo se establece en los objetivos OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza. Objetivos sectoriales: OD1701: Reducir la Pobreza. 01E1: Diseñar e implementar mecanismos para garantizar la seguridad alimentaria de la población de Jalisco.

Con fundamento en lo anterior el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1 Objeto: Establecer los mecanismos necesarios para la entrega de apoyos a los Sistemas DIF Municipales del estado de Jalisco para la Etapa 1 Conformación y Sensibilización de los GDC que se encuentren en Inseguridad Alimentaria para que a través de estos se generen procesos de organización y participación de sus integrantes.

1.1 Objetivos:

1. Generar procesos de capacitación, participación y organización social en la comunidad para la autogestión, a través de los GDC en trabajo comunitario dividido en 3 etapas
2. Brindar apoyos asistenciales para el fortalecimiento alimentario.
3. Fortalecer la alimentación y economía de las Familias de los Grupos de Desarrollo Comunitario de las comunidades con algún grado de marginación y que sean focalizados con inseguridad alimentaria, para contribuir a la mejora en el ámbito de alimentación del estado de Jalisco.

1.2 Perfil que deben cubrir los Sistemas DIF Municipales para la Conformación y Sensibilización de los GDC.

- Contar con un padrón actualizado de Comunidades preseleccionadas que cuenten con un mínimo de 15 familias que la ENHINA los diagnostique en Inseguridad Alimentaria

1.3 Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- **Comunidad DIFerente:** es un subprograma que depende del Programa de Desarrollo Comunitario del SNDIF; que busca fortalecer los procesos de desarrollo comunitario, mediante la capacitación a Grupos de Desarrollo para la adquisición de habilidades y conocimientos de sus integrantes, haciendo posible la autogestión de proyectos comunitarios en beneficio de su localidad.
- **DIDECO:** Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Jalisco.
- **Grupo de Desarrollo Comunitario GDC:** El núcleo organizativo de una comunidad formado por hombres y mujeres de la localidad que han decidido trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria. Este Grupo de Desarrollo determina en un ejercicio colectivo las principales necesidades y proyectos en torno a los cinco ámbitos mínimos e integrales de atención del Subprograma Comunidad DIFerente.
- **Agente de Bienestar o Promotor:** El recurso humano fundamental Municipal o Estatal, que apoya el proceso de operación del Subprograma Comunidad DIFerente. Acompaña y guía al Grupo de Desarrollo Comunitario a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, asesora y brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución y gestión.
- **Estudio ENHINA** Consiste en aplicar instrumento (cuestionario) diseñado para identificar el grado de inseguridad alimentaria mediante entrevista personal en el domicilio del posible beneficiario/beneficiaria.
- **Inseguridad alimentaria:** Imposibilidad de las personas en acceder a los alimentos debido a diversas razones como la escasez física de los mismos, no poder comprarlos o por la baja calidad de los mismos.
- **Seguridad alimentaria:** Acciones encaminadas a propiciar que las familias y comunidades generen condiciones sustentables para mejorar la producción, acceso y consumo de alimentos de calidad.
- **Padrón de Beneficiarios:** Lista o relación oficial de datos de los beneficiarios que reciben utilidad o provecho de un bien o servicio otorgado por un programa social que permite conocer quién, qué, cómo, cuándo y dónde (a nivel de localidad) recibió un determinado beneficio.
- **Supervisión:** Acto de inspeccionar, dar seguimiento a los procesos y apoyos otorgados a los GDC.
- **Acta Constitutiva:** El documento generado en Asamblea Comunitaria, en el cual queda establecido el nombre, la edad y el domicilio de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará.
- **Asamblea Comunitaria:** La reunión de los habitantes de una localidad con el fin de conocer y tomar decisiones sobre los apoyos y beneficios que podrán recibir por parte de agentes externos, y decidir la constitución del Grupo de Desarrollo Comunitario.
- **Diagnóstico Comunitario Participativo.** Es el primer ejercicio de reflexión que hace el Grupo de Desarrollo, basado en un conjunto de técnicas de planeación y priorización participativo. Sirve para identificar y priorizar las principales problemáticas de su comunidad y de las necesidades de capacitación que tienen como Grupo, a partir de los cinco ámbitos de atención del SCD. Es el instrumento primordial de planeación para la toma de decisiones a partir del cual el Grupo estará en condiciones de definir alternativas para la mejora de su calidad de vida.
- **Programa de Trabajo Comunitario** que en lo sucesivo se denominará PTC. El documento en el que se presenta la propuesta de trabajo del Grupo de Desarrollo para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Comunitario Participativo. Considera acción a corto, mediano y largo plazo, así como la prevención, atención y desarrollo en función de los cinco ámbitos mínimos e integrales de atención del SCD. Incluye las responsabilidades y tareas de los participantes, para la gestión e implementación de los proyectos comunitarios y sirve para guiar la puesta en marcha de acciones y capacitaciones que solucionen las problemáticas identificadas.
- **Beneficiarios directos:** los SMDIF que fueron aprobadas sus solicitudes para operar el proyecto “Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2014” y aquellos que cuenten con promotores municipales o de base.
- **Beneficiarios indirectos:** personas que conforman los GDC que se encuentran prioritariamente viviendo en comunidades que la ENHINA los diagnostique en Inseguridad Alimentaria. Otorgándoles capacitación

para la adquisición de habilidades, conocimientos, diseño e implementación de proyectos sociales sustentables que fortalezcan principalmente su seguridad alimentaria y la de sus familias.

1.4 Interpretación: El SEDIF interpretará los presentes lineamientos en los términos de las disposiciones aplicables, de ser el caso podrá consultar a instancias competentes para resolver los casos no previstos en los mismos.

TÍTULO SEGUNDO: LOS BENEFICIOS

2.1 Los tipos de Beneficios que se pueden entregar son:

Beneficiario Directo:

1. SMDIF que cuenten con promotores municipales o de base pagados por SEDIF recibirán apoyo en especie (Despensas VIVE mensualmente) y capacitación para trabajar en conjunto con los GDC en la Metodología Comunidad DIFerente.
2. SMDIF que cuenten con solicitudes aprobadas de Agentes de Bienestar que resultaron beneficiados con la convocatoria “Agentes de Bienestar Comunitario DIF Jalisco 2014”, recibirán \$30,000 de acuerdo con el calendario de dos ministraciones. La primera ministración será entregada el día 30 de julio de 2014. Para el caso de que no se cumplan con los requisitos previstos en estos lineamientos y con la comprobación correspondiente a través del comprobante fiscal digital CFDI especificado en la convocatoria se cancelará la entrega de la segunda ministración que será otorgada el 13 de octubre de 2014 , apoyo en especie (Despensas VIVE) y capacitación para trabajar en conjunto con los GDC en la Metodología del programa Desarrollo de Habilidades y Capacidades Autogestivas en Comunidades

Beneficiario Indirecto:

3. Capacitación para la adquisición de habilidades y conocimientos a través de la Metodología de Comunidad DIFerente y El programa Desarrollo de Habilidades y Capacidades Autogestivas en Comunidades en concordancia con lo establecido en los presentes lineamientos, los participantes se concientizan sobre la realidad de la comunidad de la que forman parte, y a través de la conformación de los GDC inciden positivamente en su entorno.
4. Apoyo asistencial denominado Despensa VIVE

TÍTULO TERCERO: DE LA DOCUMENTACIÓN

3.1 Los SMDIF deberán entregar copia simple del expediente conformado por los siguientes documentos de acuerdo a las fechas que se establecen en el Esquema de Trabajo 2014(Anexo 1):

1. Diagnóstico exploratorio. (Anexo 2)
2. Encuestas ENHINA realizadas a los habitantes de las comunidades propuestas para su atención.
3. Padrón de beneficiarios VIVE
4. Acta constitutiva del Grupo de Desarrollo Comunitario (Anexo 3)
5. Acta de integración del Comité de Contraloría Social Comunitaria. (Anexo 4)
6. Acta de integración de comisiones por ámbito de atención (Anexo 5)
7. Diagnóstico participativo (Anexo 6)
8. Programa de trabajo (Anexo 7)
9. Registros de Asistencia. (Anexo 8)

10. Cartas descriptivas de Programa de Trabajo

11. Programa de trabajo para la siguiente etapa (Anexo 7)
12. Acta de cierre (Anexo 9) (en caso de incumplir con todas las obligaciones)

TÍTULO QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES

DEL SMDIF

- Respetar las políticas y lineamientos establecidos.
- Dar a conocer a las autoridades locales la intervención de los Agentes de Bienestar y Promotores para el trabajo del Subprograma Comunidad DIFerente y El programa Desarrollo de Habilidades y Capacidades Autogestivas
- Entrega de las Encuestas de la ENHINA aplicadas a las comunidades propuestas de atención y cumplir con el calendario de entrega.
- Recibir los entregables de los GDC proporcionados por los Agentes de Bienestar y Promotores de acuerdo a las fechas establecidas por SEDIF y resguardar los originales.
- Proporcionar a DIDECO información en tiempo y forma de acuerdo a los productos entregables establecidos en esquema de trabajo 2021 que será proporcionado en la primera sesión de capacitación estatal por parte del SEDIF
- Dar a conocer a los GDC el programa Comunidad DIFerente y apoyos de DIDECO.
- Nombrar a un enlace para la supervisión y acompañamiento del desarrollo de los Agentes de Bienestar, Promotores y GDC.

DEL AGENTE DE BIENESTAR Y PROMOTOR

- Realizar el diagnóstico exploratorio de las comunidades propuestas para atención
- Aplicar las encuestas ENHINA a las familias de las comunidades propuestas para atención.
- Presentar a la comunidad el programa Comunidad DIFerente.
- Trabajar junto al GDC en la integración del comité a través de la elección democrática.
- Realizar el diagnóstico participativo con los criterios mínimos recomendados por DIF Nacional en conjunto con los GDC
- Trabajar con la comunidad en la realización del programa de trabajo comunitario
- Elaborar listas de asistencias de todas las sesiones de trabajo comunitario.
- Entregar los productos de trabajo de los GDC conforme a las fechas establecidas en el calendario de entrega que será proporcionado en la primera sesión de capacitación estatal por SEDIF, al enlace nombrado por el SMDIF

DE LOS GDC

- Constituirse como un grupo de desarrollo comunitario a través de un acta de integración.
- Conformar un comité que integre los cinco ámbitos mínimos e integrales de atención.
- Integrar la Contraloría Social Comunitaria.
- Asistir a las reuniones de trabajo acordadas en asamblea
- Participar activamente en las sesiones para el desarrollo del diagnóstico y programa de trabajo comunitario participativo, que serán desarrollados por los Agentes de Bienestar y Promotores

TÍTULO SEXTO: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 1 SEDIF realizará supervisiones mensuales a partir de agosto de los productos de trabajo que conformaran el expediente de los GDC con la finalidad de corroborar el destino del apoyo otorgado, así como el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que se desprenden de estos lineamientos y de los convenios que se suscriban.

Realizará la revisión de la congruencia del diagnóstico participativo con el programa de trabajo

- 2 SMDIF Tendrá el resguardo de los expedientes originales (Acta de integración de GDC, acta de integración de contraloría, acta de integración de comité por ámbitos mínimos, diagnóstico comunitario participativo,



programa de trabajo comunitario participativo, carta descriptivas de trabajo comunitario, registro de asistencia de las sesiones realizadas en comunidad)

proporcionando copia al SEDIF.

- 3 Agente de Bienestar entregará los productos solicitados para dar seguimiento a las actividades establecidas en el programa de trabajo en los GDC.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO

7.1 Son motivos de cancelación:

- Cuando la documentación presentada no corresponda a lo solicitado en el calendario de entregas.
- Cuando el SMDIF no permita u obstaculice la supervisión del programa
- Cuando el SMDIF no cumpla con los tiempos para entregar la documentación.
- Cuando no solvente las observaciones realizadas durante la supervisión por el personal del SEDIF durante el ejercicio 2021, que se les notificará vía oficial a través de un oficio dirigido a las autoridades del SMDIF.
- Se dará de baja a los GDC que no cuenten con un mínimo de 15 personas en Inseguridad Alimentaria durante el desarrollo de trabajo que se establece en los presentes lineamientos.
- Los SMDIF que participaron en la convocatoria “Agentes de Bienestar 2021” estarán sujetos a todas las obligaciones descritas en los presentes Lineamientos y para el caso de que no se cumplan con los requisitos, se cancelará la entrega de la segunda parcialidad.

DIF Estatal acepta que ante el incumplimiento de los presentes lineamientos realizara la suspensión o cancelación de los apoyos a los SMDIF.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el progr

